



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2022-A-MDP

Poroy, 15 de marzo del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTOS:

El Informe N° 057-2022-OGPP-MFWS-MDP, de fecha 02 de marzo del 2022, emitido por la Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe N° 104-2022-ECCB-GIDUR-MDP, de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 23-2022-JBHH-J/OSMA-GIDUR/MDP de fecha 22 de febrero, emitido por la Jefe de Oficina de Saneamiento y Medio Ambiente OSMA y demás antecedentes adjuntos referidos a la solicitud de aprobación del Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA SIMPLIFICADO 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 023-2022-JBHH-J/OSMA-GIDUR/MDP de fecha 22 de Febrero de 2022, emitido por la Ingeniera Jhennyfer Bertha Huamán Huamani, Jefe de la Oficina de Saneamiento y Medio Ambiente OSMA, solicita la aprobación del Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA SIMPLIFICADO mediante Resolución de Alcaldía, tomando en cuenta que el PLANEFA es el instrumento de planificación que debe ser elaborado y aprobado por cada Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA, en el cual se programan las acciones de fiscalización ambiental que realizarán, conforme a lo previsto en el Régimen Común de Fiscalización Ambiental aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM;

Que, mediante Informe N° 104-2022-ECCB-GIDUR-MDP, de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el Ingeniero Elvis C. Conza Berrocal otorga conformidad y suscribe el informe favorablemente corriendo traslado al Abog. Juan Carlos Dalguerre Bañares en su condición de Gerente Municipal, a efectos que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía el PLANEFA SIMPLIFICADO 2023 de la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA de la Municipalidad Distrital de Poroy; documento que debe ser aprobado un año anterior conforme lo solicita el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante Informe N° 057-2022-OGPP-MFWS-MDP, de fecha 02 de marzo de 2022, la CPC. Mirtha F. Quiñones Saire, Jefe de la Oficina General De Planificación y Presupuesto, en mérito al informe del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) con la fuente de financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, para la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA SIMPLICADO 2023;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental -a cargo de las diversas entidades del Estado- se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el literal a) del numeral 11.2) del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, modificada por la Ley N° 30011, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 131° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (en adelante, Régimen Común), con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

Que, el Artículo 3° del Régimen Común señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y mejora continua, los cuales son de observancia obligatoria;

Que, según el Artículo 5° del Régimen Común, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental;

Que, conforme al numeral 6.1) del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013- MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;

Que, según el principio de simplicidad reconocido en el numeral 1.13) del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, con la finalidad de garantizar un instrumento de planificación en fiscalización ambiental acorde a la realidad y competencias de las EFA, se sustentó la necesidad de aprobar el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado, para las municipalidades distritales de tipo E, F y G, en su calidad de EFA Locales, en atención a los riesgos ambientales identificados en los problemas ambientales generados por las actividades bajo su ámbito de competencia, al reducido número de actividades comerciales y de servicios, así como de administrados a su cargo;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, de fecha 26 de febrero del 2021, se aprobó el formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado; su ámbito de aplicación: Las EFA locales que deben formular, aprobar y registrar su PLANEFA, a través del "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado", son únicamente las municipalidades distritales de tipo E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N° 397-2020-EF;

Que, de acuerdo al numeral 4.1) del Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado se aprueba mediante Resolución de Alcaldía, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, de acuerdo al numeral 3.1) del Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, La formulación del PLANEFA se realiza al completar el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado"; en el numeral 3.3, "La municipalidad distrital de tipo E, F o G, en su calidad de EFA local, que identifica problemas ambientales en su "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado" debe programar actividades de fiscalización ambiental a través del Anexo previsto en los literales f) y g) del Artículo 6° de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Estando a lo informado, contando con los Informes Técnicos favorables de las Oficinas y Áreas competentes; y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA SIMPLIFICADO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, el mismo que contiene las competencias de la Entidad Fiscalizadora Ambiental EFA y el Anexo desarrollado conforme a lo dispuesto en los literales f) y g) del artículo 6 de la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Saneamiento y Medio Ambiente - OSMA, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la entidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

